C/2025/1151

17.2.2025

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.11883 – CDPQ / DIGITALBRIDGE / YONDR)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(C/2025/1151)

1. El 6 de febrero de 2025, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Caisse de dépôt et placement du Québec («CDPQ», Canadá).

— Fondos gestionados y controlados por filiales de DigitalBridge Group, Inc. («DigitalBridge», Estados Unidos).

— Yondr Group Ltd («Yondr», Países Bajos), actualmente bajo el control de DigitalBridge.

CDPQ y DigitalBridge adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de Yondr.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

— CDPQ es un inversor institucional a largo plazo que gestiona los fondos de sus depositantes, formados principalmente por planes de pensiones públicas y parapúblicas y seguros de Quebec.

— DigitalBridge es una empresa especializada de inversiones en infraestructuras digitales a escala mundial que invierte en cinco ámbitos fundamentales: i) centros de datos, ii) torres de telefonía móvil, iii) redes de fibra, iv) celdas pequeñas e v) infraestructuras periféricas.

3. Las actividades de Yondr son las siguientes: Las actividades de Yondr se centran principalmente en proporcionar capacidad de centros de datos a las grandes empresas tecnológicas. En la actualidad, Yondr explota o desarrolla capacidad contratada de centros de datos en Ámsterdam, Londres, Fráncfort, Estados Unidos, Canadá, India y Malasia.

4. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

5. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 160 de 5.5.2023, p. 1.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11883 – CDPQ / DIGITALBRIDGE / YONDR

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA